

Demanda Acumulada 2019-00711-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observó memorial remitido desde el correo [juridicamarthaderey@hotmail.com](mailto:juridicamarthaderey@hotmail.com), indicado por la abogada Martha Leonor Sánchez de Rey, en el escrito de la demanda ejecutiva acumulada, apoderada de la parte demandante, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 9 de febrero del presente año. Bucaramanga, **01 MAR 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **01 MAR 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 9 de febrero del 2020, se inadmitió la anterior demanda ejecutiva acumulada promovida por el Grupo Inmobiliario Padilla & Asociados S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Edward Jaimes Mendoza y Danilo Álvarez Vera, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

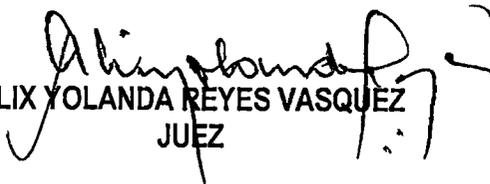
Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva acumulada promovida por el Grupo Inmobiliario Padilla & Asociados S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Edward Jaimes Mendoza y Danilo Álvarez Vera, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <b>017</b> hoy,
<b>02 MAR 2021</b>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO